

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA DE MASIVOS
IMPORMASS S.A.**

CUANTÍA: U.S.D.\$804,00

1
2
3
4
5 En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día de treinta y uno de Enero de dos
7 mil once, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES**
8 **CARRILLO**, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón
9 Guayaquil, comparecen: a) señora **GLADYS MARY ELJURI**
10 **ANTÓN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, empresaria, por sus
11 propios derechos; b) señor **JOSÉ ANDRÉS ÁLVAREZ ELJURI**,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
13 derechos; c) señor **CARLOS JOAQUÍN ÁLVAREZ ELJURI**, quien
14 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos;
15 d) señora **MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ**, quien declara
16 ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; e)
17 señora **MARÍA FERNANDA PRADO CHERRES**, quien declara ser
18 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; f) señor
19 **PAUL ERNESTO PRADO CHERRES**, quien declara ser
20 ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; g) La
21 sociedad **PHOENICIAN INVESTMENTS INC.**, de nacionalidad
22 panameña, que comparece por medio de su apoderado general el
23 señor **JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ELJURI**, quien declara ser
24 ecuatoriano, casado, Economista. Los comparecientes son mayores
25 de edad, personas capaces para obligarse y contratar, el señor JUAN
26 ANTONIO ÁLVAREZ ELJURI está domiciliado en la ciudad de
27 Guayaquil, el resto de comparecientes se encuentran domiciliados
28 en la ciudad de Cuenca y de tránsito por Guayaquil, a quienes por

1 presentarme sus respectivos documentos de identificación de
2 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
3 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**,
4 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que
5 proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento
6 me presentan la minuta que dice así. Señor Notario: Autorice e
7 incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la
8 constitución de una compañía que se contiene al tenor de las
9 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**
10 Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan su
11 voluntad de constituir una compañía las personas siguientes: a)
12 señora GLADYS MARY ELJURI ANTÓN, por sus propios derechos,
13 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Cuenca; b) señor JOSÉ
14 ANDRÉS ÁLVAREZ ELJURI, por sus propios derechos, ecuatoriano
15 y domiciliado en la ciudad de Cuenca; c) señor CARLOS JOAQUÍN
16 ÁLVAREZ ELJURI, por sus propios derechos, ecuatoriano y
17 domiciliado en la ciudad de Cuenca; d) señora MARÍA DEL
18 CARMEN PRADO CHERREZ, por sus propios derechos,
19 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Cuenca; e) señora MARÍA
20 FERNANDA PRADO CHERRES, por sus propios derechos,
21 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito; f) señor PAUL
22 ERNESTO PRADO CHERRES, por sus propios derechos, ecuatoriano
23 y domiciliado en la ciudad de Cuenca; g) La sociedad PHOENICIAN
24 INVESTMENTS, INC., de nacionalidad panameña, que
25 comparece representada por su apoderado general el señor JUAN
26 ANTONIO ÁLVAREZ ELJURI, ecuatoriano y domiciliado en la
27 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN**
28 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **IMPORTADORA DE**

1 **MASIVOS IMPORMASS S.A. CLÁUSULA TERCERA.-**

2 **DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil,
3 Provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA**

4 **CUARTA.-OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes
5 actividades: **UNO)** Producir, fabricar, comercializar y distribuir, todo
6 tipo de artículos de tocador, todo tipo de artículos de bazar y
7 cosméticos, productos para el cabello tales como shampoos, rinses,
8 acondicionadores y afines, tratamientos para el cuidado del cabello
9 dañado, seco, reseco, teñido, con mechas, rizado, opaco, normal,
10 con tendencia a caspa y afines; coloración, tintes, y mercancías
11 afines; productos para el cuidado de la piel como cremas
12 hidratantes, exfoliantes, antiarrugas, nutrientes y afines, maquillaje
13 como bases, correctores, polvo compacto, blush, máscaras,
14 sombras, delineadores, labiales y demás mercaderías afines,
15 modeladores como gel, mouse, spray y afines, todo tipo de colonias y
16 perfumes, productos higiénicos y de limpieza, barnices, lacas,
17 extractos, concentrados y demás sustancias químicas de uso
18 humano; fabricar, comercializar, distribuir, arrendar, mantener y
19 reparar todo tipo de bienes, equipos, accesorios y repuestos para
20 deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento,
21 juegos infantiles, juguetes, artículos de playa, prendas de vestir,
22 tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados,
23 productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de
24 talabartería, artículos de guarnicionería, ollas, relojes, cordelería,
25 cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería,
26 baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización,
27 artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,
28 equipos y accesorios tecnológicos, hogar (vajillas, ollas, adornos,

1 alfombras, toallas y artículos afines), cuchillería, tenedores,
2 cucharas, mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines),
3 juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles
4 escolares, bazar, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes,
5 fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales,
6 imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de
7 sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de
8 sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de
9 tiempo, capacidad y peso, plaguicidas y pesticidas.
10 **DOS)**Administración, instalación y asesoramiento de centros
11 deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios,
12 áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de
13 esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento,
14 centros de estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar,
15 ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
16 bienes de carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones,
17 camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates,
18 trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,
19 helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar,
20 ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo
21 de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, accesorios,
22 instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar, arrendar,
23 mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico,
24 cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
25 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean
26 sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar,
27 cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar y comercializar toda
28 clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



1 procesados, enlatados, para consumo humano o animal, sean estos
2 sólidos o líquidos. **SEIS)** Comercializar, reparar, mantener,
3 administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así
4 como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir,
5 fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar,
6 comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias,
7 comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad
8 individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones,
9 vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas,
10 obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia,
11 mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)**
12 Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción,
13 accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la
14 construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena,
15 cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios
16 eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías,
17 baños, closets y bienes afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar,
18 arrendar, reparar, comercializar e importar todo tipo de
19 medicinas, apósitos (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas);
20 instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico,
21 quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o
22 farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama
23 veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y
24 aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad
25 médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas,
26 centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales
27 afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar
28 concursos profesionales, seminarios, conferencias,

1 congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de
2 difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en
3 cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de
4 servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica,
5 económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano,
6 ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización,
7 computación, procesamiento de datos, cálculo,
8 contabilidad, publicidad y afines. **DOCE)** Aprovechamiento,
9 explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción,
10 procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de
11 mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e
12 hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o
13 especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría,
14 operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de
15 cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Para sí
16 misma y no como casa de valores o afines, tener en
17 propiedad y administrar acciones, participaciones o
18 derechos en general de compañías nacionales o
19 extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional,
20 mediante la instalación, administración y explotación de agencias de
21 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
22 ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos.
23 Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas,
24 bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de
25 diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y
26 arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y
27 demás inmuebles. **DIECISÉIS)** Actividad de organización y
28 ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



1. actividades afines. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar,
2 mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general,
3 turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas,
4 cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores,
5 equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación,
6 maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para
7 embalaje, piezas de transmisión, así como sus repuestos y
8 accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento
9 preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos,
10 carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura,
11 electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Fabricar,
12 comercializar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal.
13 **DIECINUEVE)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta
14 y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales,
15 estudios de grabación, academias de baile y actividades afines.
16 **VEINTE)** Extraer, producir, industrializar, almacenar y
17 comercializar todo tipo de granos comestibles. **VEINTIUNO)**
18 Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos,
19 tales como: kínderes, escuelas, colegios, institutos técnicos,
20 universidades y demás centros educativos afines. Organizar,
21 promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de
22 intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero.
23 **VEINTIDOS)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y
24 mantener plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica.
25 Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar
26 todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades,
27 tales como cables, turbinas, motores de combustión interna,
28 motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías

1 relacionadas. **VEINTITRES)** Desarrollo, producción, explotación y
2 comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola,
3 lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus
4 subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
5 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTICUATRO)**
6 Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de
7 concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de
8 mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición,
9 reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad,
10 materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas,
11 afiches, carteles y elementos afines. **VEINTICINCO)** Instalación,
12 operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o
13 recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de
14 cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u
15 otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración
16 sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales
17 a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de
18 telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador
19 de comunicaciones internacional y/o nacional, transmitir
20 digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión
21 satelital, servicios de internet, centrales telefónicas y actividades
22 afines. Administración, instalación, explotación, prueba y
23 mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías,
24 motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de
25 estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar,
26 comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de
27 comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios.
28 **VEINTISEIS)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 mantener y reparar computadoras, así como sus partes y
2 accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de
3 sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de
4 computación, sistemas de información y uso de tecnología.
5 Servicios de hospedaje, registros de dominios, correo y comercio
6 electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo
7 relacionado con servicios sobre y para Internet. **VEINTISIETE)**
8 Servicios especializados de análisis y de control de calidad de
9 productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos,
10 pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia
11 técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores,
12 productores y procesadores de tales productos. Investigación de
13 nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de
14 productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e
15 hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres
16 vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para
17 análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos,
18 patológicos, y de algas. **VEINTIOCHO)** Servicios de asesoría técnica
19 de internet. **VEINTINUEVE)** Mudanzas y embalajes de bienes.
20 Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
21 accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y
22 aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas,
23 avituallamiento, mantenimiento, y afines. Investigar, explorar y
24 explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se
25 encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de
26 galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **TREINTA)** Prestar
27 servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y
28 vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles.

1 **TREINTA Y UNO)** Desarrollo, producción, explotación, distribución,
2 representación, fabricación, procesamiento, e inspecciones de toda
3 clase de productos agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y
4 su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa;
5 la industrialización de toda clase de productos tales como: camarón,
6 café cacao, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, pescado
7 congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías
8 afines, con el propósito de establecer su calidad, condición,
9 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
10 Producción y exportación de flores y plantas ornamentales;
11 producción, exportación y comercialización de maderas y materiales
12 maderados. **TREINTA Y DOS)** Representación y asesoramiento de
13 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y
14 exportación de productos de origen agropecuario. **TREINTA Y**
15 **TRES)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar,
16 aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles,
17 plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo
18 del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y
19 riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en
20 general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas
21 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y
22 bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados
23 de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos
24 silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables,
25 ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades
26 de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar,
27 arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,
28 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para

1 edificios y construcciones. **TREINTA Y CUATRO)** Instalación,
2 explotación y administración de supermercados, comisariatos,
3 tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de
4 la más variada índole. **TREINTA Y CINCO)** Molienda de cereales,
5 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
6 Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes,
7 pasteles y demás productos de molinería. **TREINTA Y SEIS)**
8 Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos químicos,
9 gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas,
10 fungicidas y ácidos inorgánicos. **TREINTA Y SIETE)** Fabricar,
11 comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de
12 enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración,
13 depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y**
14 **OCHO)** Captación, depuración y distribución de agua para
15 consumo humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de
16 sistemas de riego, así como fabricación, comercialización,
17 reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios,
18 como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás.-Para
19 cumplir con sus objetos la compañía podrá ejecutar toda clase de
20 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
21 relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo
22 de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de
23 esta escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.-**
24 **CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS
25 OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
26 capital suscrito será de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
28 cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor

1 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2 Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento
3 anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA**
4 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-**
5 La sociedad será dirigida por la Junta General de Accionistas, y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General. La
7 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente
8 y el Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
9 **ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente:
10 **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
11 representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos,
12 según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos
13 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los
14 títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
15 correlativamente numerados, escritos en castellano, con las
16 declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente
17 General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado
18 provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones.
19 La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los
20 derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive.
21 Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones
22 legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización
23 de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de
24 Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán
26 a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las
27 cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo
28 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La

43

1 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o
2 contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de
3 Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a
4 quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO**
5 **TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
6 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el
7 órgano supremo de la compañía, con poderes para resolver todos
8 los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así
9 como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los
10 intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan
11 o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
12 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de
13 Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de
14 nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al
15 Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar
16 sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre
17 Balance General y los informes del administrador y comisario; c)
18 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
19 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución
20 del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución
21 del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás
22 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá
23 la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.
24 En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se
25 designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según
26 el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o
27 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al
28 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los
2 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
3 uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado
4 en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
5 cualquier época para tratar los asuntos señalados en la
6 convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se
7 convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
8 del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión,
9 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o
10 por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco
11 por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que
12 tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta
13 General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será
14 convocado especial e individualmente por nota escrita y
15 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
16 accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La
17 inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
18 Junta. La Junta General se entenderá convocada y
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente o
22 representado todo el capital pagado y los accionistas
23 acepten por unanimidad constituirse en Junta General.
24 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
25 Universales serán suscritas por todos los accionistas, so
26 pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de
27 instalación de la Junta General será la concurrencia de
28 accionistas que representen, por lo menos, la mitad del

1 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
2 primera convocatoria por falta de quórum, se hará una
3 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
4 de treinta días de la fecha fijada para la primera
5 reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta
6 de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en
7 segunda convocatoria con el número de accionistas
8 presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la
9 segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del
10 día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta
11 General por otras personas, por poder notarial o por carta
12 dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y
13 los administradores no podrán ser designados
14 representantes de un accionista en la Junta General. Las
15 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
16 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán
19 derecho a voto en proporción al valor pagado de cada
20 acción. De cada Junta General se redactará un acta que
21 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.
22 Se formará además un expediente en el que constará
23 copia del acta, de la convocatoria y de los documentos
24 conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en
25 la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
26 máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.
27 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
28 **GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un

1 Gerente General nombrados por la Junta General de
2 Accionistas para un periodo de cinco años, podrán ser
3 reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas.
4 La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán
5 el Presidente y el Gerente General en forma individual.

6 **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
7 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**
8 **LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los
9 beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
10 caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor
11 pagado de las acciones a la fecha del balance. De las
12 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se
13 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el
14 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento
15 del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los
16 beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un
17 cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas,
18 salvo resolución unánime en contrario de la Junta
19 General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La
20 Junta General de Accionistas designará un comisario,
21 que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años.
22 El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la
23 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
24 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá
25 por resolución de la Junta General de Accionistas o por las
26 causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente
27 General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como
28 Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y**
2 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital está totalmente suscrito
3 y pagado de la siguiente manera: señora GLADYS MARY ELJURI
4 ANTÓN suscribe ciento treinta y cuatro acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento treinta y cuatro
7 dólares de los Estados Unidos de América; el señor JOSÉ ANDRÉS
8 ÁLVAREZ ELJURI suscribe ciento treinta y cuatro acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América y paga en dinero en efectivo la suma de ciento treinta y
11 cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el señor CARLOS
12 JOAQUÍN ÁLVAREZ ELJURI suscribe ciento treinta y cuatro
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de
15 ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; la
16 señora MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ suscribe cuarenta
17 y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma
19 de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; la
20 señora MARÍA FERNANDA PRADO CHERRES suscribe cuarenta y
21 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
22 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma
23 de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; el
24 señor PAUL ERNESTO PRADO CHERRES suscribe cuarenta y seis
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de
27 cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; y la
28 sociedad PHOENICIAN INVESTMENTS INC., representada por su

1 apoderado el señor JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ELJURI, suscribe
2 doscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en
4 efectivo la suma de doscientos sesenta y ocho dólares de los
5 Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra
6 totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en un cien
7 por ciento cada una de las acciones suscritas, las entregas de dinero
8 referidas en esta cláusula constan en el Certificado de
9 Integración de Capital que se adjunta. **CLÁUSULA**
10 **DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas
11 fundadores declaran que autorizan expresamente al
12 Abg. Xavier Burbano Espinoza y al señor Jonathan Quirola
13 Lema, para que realicen lo siguiente: **Uno.-** Realizar las
14 gestiones necesarias para que la compañía quede
15 legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número
16 de expediente ante la Superintendencia de Compañías;
17 pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente.
18 **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
19 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.
20 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
21 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
22 del presente instrumento público.- Firmado. Firma
23 Ilegible. Abogado Xavier Burbano Espinoza, registro del
24 Colegio de Abogados del Guayas número doce mil
25 seiscientos ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta y sus
26 documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan
27 elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente
28 escritura pública: cuenta de integración de capital, denominación

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1. aprobada y demás habilitantes. Yo, la Notaria, doy fe que, después
2 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
3 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
4 la Notaria, en un solo acto.-

5
6 *gladys de sus*

7 **GLADYS MARY ELJURI DE ÁLVAREZ ANTÓN**

8 **C.C. No. 010108360-8**

C.V.No. 126-0019

9
10
11 **JOSÉ ANDRÉS ÁLVAREZ ELJURI**

12 **C.C. 010199958-9**

C.V.No.163-0002

13
14
15 **CARLOS JOAQUÍN ÁLVAREZ ELJURI**

16 **C.C. 010199959-7**

C.V.No.162-0002

17
18
19 **MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ**

20 **C.C. 170691025-2**

C.V.No. 200-0040

21
22
23 **MARÍA FERNANDA PRADO CHERREZ**

24 **C.C. 010320122-4**

C.V.No. 024-0035

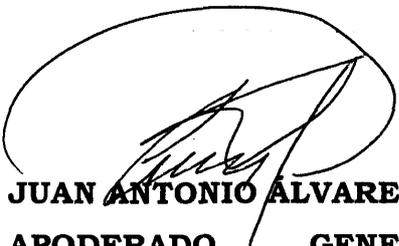
25
26
27 **PAUL ERNESTO PRADO CHERREZ**

28 **C.C. 170725570-7**

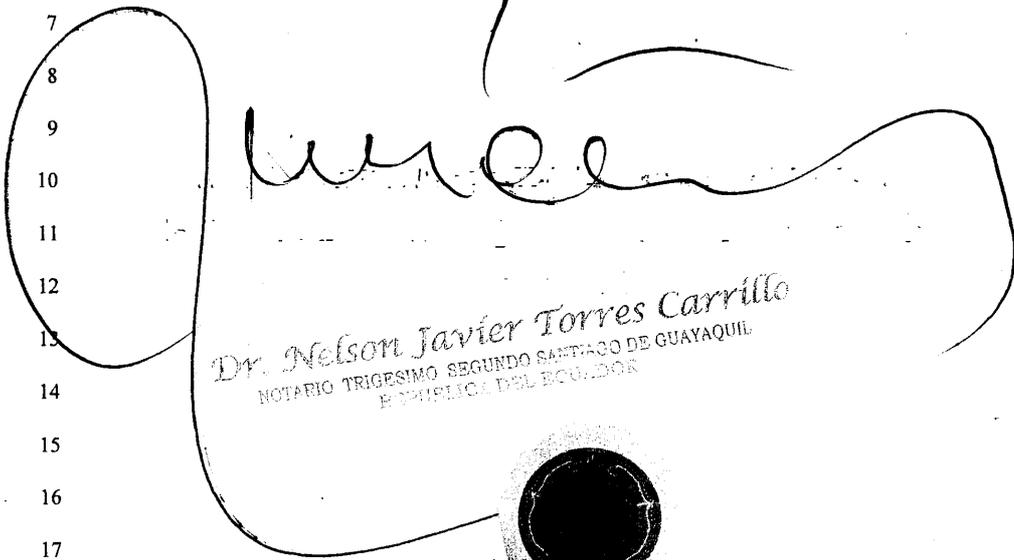
C.V.No. 200-0040

29

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI
APODERADO GENERAL DE PHOENICIAN
INVESTMENTS INC.
C.C. 010133954-7 **C.V.No. 138-0001**



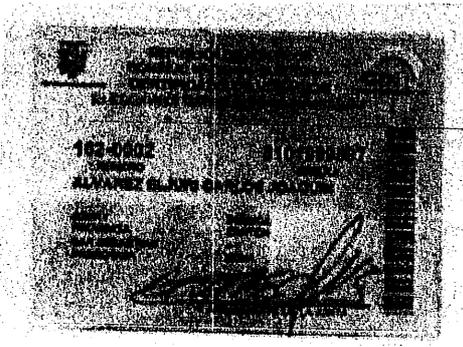
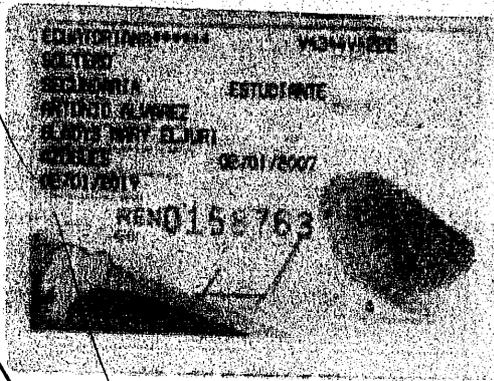
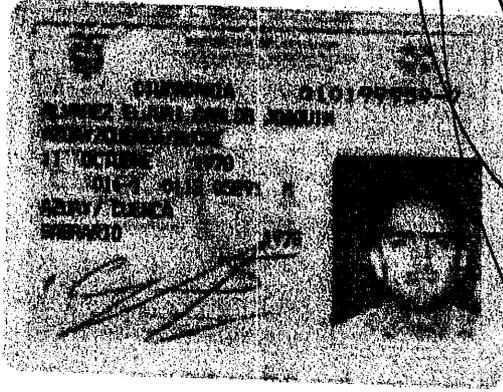
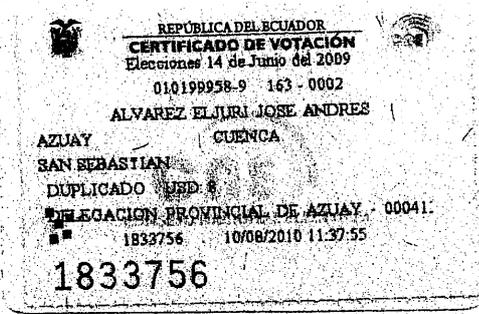
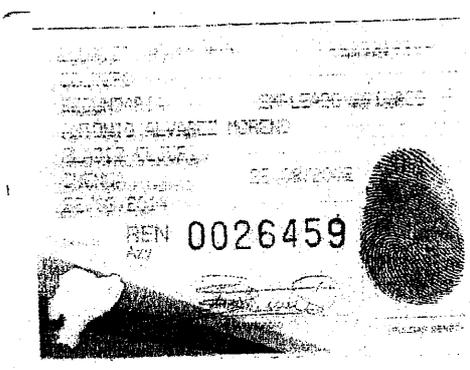
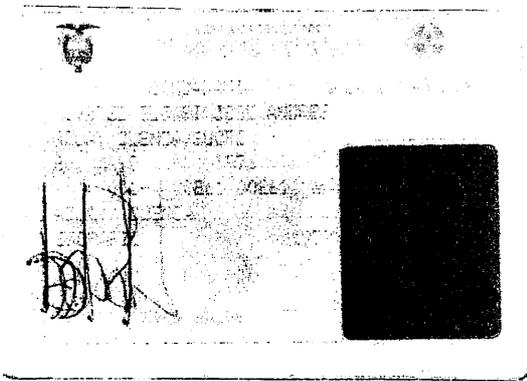
Dr. Nelson Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



EQUATORIANA*****
E23291312E
CASADO
ANTONIO ALVAREZ MORENO
SUPERIOR
EMPRESARIO
09/01/2004
0248601

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania No. 010108360-5
ELIURI ANTON GLADYS MARY
ACQUAY (CANTON SAN SEBASTIAN)
01 OCTUBRE 1951
SAN SEBASTIAN
CUNCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de junio del 2009
010108360-S 126-0019
ELIURI ANTON GLADYS MARY
AZUAY CUNCA
SAN SEBASTIAN
SANCION Mulas 4 CostoRep 8 TotUSD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
1078047 18/11/2009 11:18:54
1078047





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURBANO ESPINOZA LUIS XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2010 11:32:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 31 de enero de 2011.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A." La cantidad de US. 804 (OCHOCIENTOS CUÁTRO DOLÁRES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. GLADYS MARY ELJURI ANTÓN	USD	134
2. PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.	USD	268
3. JOSÉ ANDRÉS ÁLVAREZ ELJURI	USD	134
4. CARLOS JOAQUÍN ÁLVAREZ ELJURI	USD	134
5. MARÍA DEL CARMEN PRADO CHERREZ	USD	44
6. MARÍA FERNANDA PRADO CHERREZ	USD	44
7. PAÚL ERNESTO PRADO CHERREZ	USD	46
TOTAL	USD	804

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

GUSTAVO JACOME AVILES
GERENTE DE OFICINA SUCURSALES Y AGENCIAS

JVP

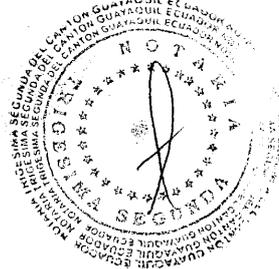


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 Primer Suplente



Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
 Telefax: 264-8047

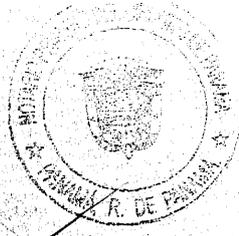
OBARRIO
 AVE. SAMUEL LEWIS
 EDIF. OLIVELLA
 PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
 Zona 7
 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 27,103 DE 18 DE diciembre DE 2008

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PHOENICIAN INVESTMENTS, INC. Y SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL CIENTO TRES (27,103)

--POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.

-----Panamá, 18 de Diciembre del 2,008-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2,008), ante mi, MARCO MURILLO ARGUELLES NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventidos (8-239-592), compareció personalmente la señora SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho.doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270), en su calidad de nueva Agente Residente y debidamente facultada para este acto, en nombre y representación de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC. sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección (Mercantil) a Ficha quinientos noventa y nueve mil doscientos veintitres (599223) Documento un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (1275796) en su condición de Agente Residente, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización el acta de la sesión de la Junta de Accionistas de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.----- Advertí a la compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y NADIA CONCEPCION, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta (8-799-460) ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, la firman todas juntos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura en el Protocolo Notarial del presente año lleva el número VEINTISIETE MIL CIENTO TRES (27,103)-----(fdos.) --Sandra Pagés Chevasco -----Lourdes Pérez----Nadia Concepción

Marco Murillo Argüelles - Notario Público Primero—Primer Suplente-----

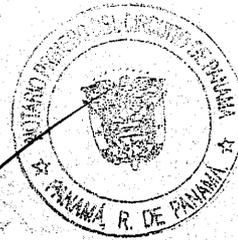
ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.-----

----- En la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año
dos mil ocho (2008), a las 11:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una
reunión de la Junta de Accionistas de PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.-----

---Habiendo el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de la asistencia de los
tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, la
señora ROSALIA HIGUERA, presidenta de la sociedad, actuó como presidenta de la
reunión y, la señora SANDRA PAGES, actuó como secretaria de la sesión, en ausencia
del titular.----La Presidenta manifestó que era conveniente para con los intereses de la
sociedad conferir un PODER GENERAL a favor del señor **JUAN ANTONIO ALVAREZ
ELJURI**, varón, mayor de edad, Empresario, soltero, con domicilio en Calle Víctor
Emilio Estrada #200 y Bálsamos, Esquina, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad
española, con pasaporte número X509462, para que ejerza su poder en todas las
partes del mundo, a fin de que represente a la sociedad PHOENICIAN INVESTMENTS,
INC. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la
República de Ecuador, Panamá y en cualquier parte del mundo, donde la sociedad
desea llevar a cabo sus negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a
moción debidamente hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada
por unanimidad:-----**SE RESUELVE:**-----

Conferir Poder General a favor de **JUAN ANTONIO ALVAREZ ELJURI**, varón, mayor
de edad, Empresario, soltero, con domicilio en Calle Víctor Emilio Estrada #200 y
Bálsamos, Esquina, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad española, con pasaporte
número X509462, a fin de que ejercite dicho Poder a nombre y representación de la
sociedad, de forma individual, en la República del Ecuador, Panamá o en cualquier otra
parte del mundo, y con las facultades que a continuación se señalan:-----

1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS: Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos
los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier país del mundo;
pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

terceras sociedades que sean propiedad de la sociedad poderdante, así como ofrecerlos en venta. -----

2.-CONCESIONES: Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la sociedad-----

3.-ORGANIZAR SOCIEDADES: Organizar y domiciliar toda clase de firmas, compañías, asociaciones o fideicomisos, nacionales o extranjeras, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando a la poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrándose así mismo en cualquiera de dichos puestos; -----

4.-ALQUILAR Y ARRENDAR: Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los mismos; **5.-BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **6.-BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar en productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **7.-CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; ----**8.-REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización e inscripción de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título que puedan afectar el negocio, o bien inmuebles o muebles de la Sociedad; -----

9.-CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS: Retirar de las oficinas postales de aduanas y telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes y encargarse de todas las cartas y papeles, y los paquetes dirigidos o destinados a la Compañía otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica y escrita, y contestarla y firmar en nombre de la Compañía; **10.-CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y

cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; -----

11.-CUENTAS BANCARIAS: Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----

12.-CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----

13.-PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; -----

14.-GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; -----

15.-COBROS: Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta compañía; -----

16.-RECIBOS: Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrarse o recibiere; -----

17.-CUENTAS: Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;-----

18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS: Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieran la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;-----

19.-DEUDAS: Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos correspondientes;-----

20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS: Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la sociedad;-----

21.-FIANZAS Y GARANTIAS: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía; -----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; -----

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas; **24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de

propiedades y quiebras de los deudores de la sociedad, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;-----

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;-----

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y

darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutores, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; -----

27.-SUSTITUCION Y REVOCACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; -----

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.-----

No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 18 de diciembre de 2008-----

(fdos.) ---Rosalía Higuera ---Presidente---Sandra Pagés Ch.---Secretaria ad hoc -----

-----La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad PHOENICIAN INVESTMENTS, INC., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el dieciocho de Diciembre de 2008. -----

(fdo.)---Sandra Pagés -----Secretaria ad hoc-----

-----Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con domicilio en el segundo piso del edificio COMOSA, Avenida Samuel Lewis, Panamá, el 18 de diciembre de 2008. -----

(fdo.)-----Sandra Pagés Ch.-----Cédula: 8-237-270.-----

-----Esta Escritura Pública tiene un total de tres (03) páginas.-----

----- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008). -----

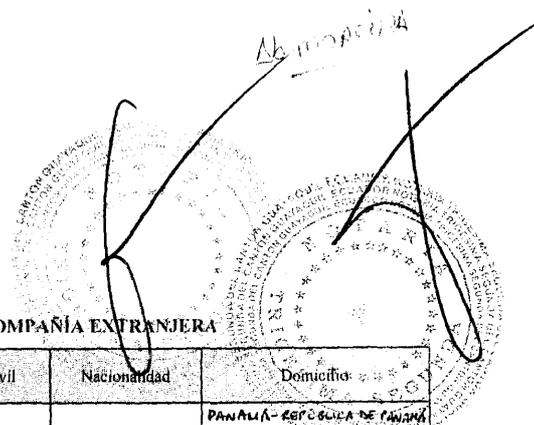


Mario Murillo A.
Licdo. Mario Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

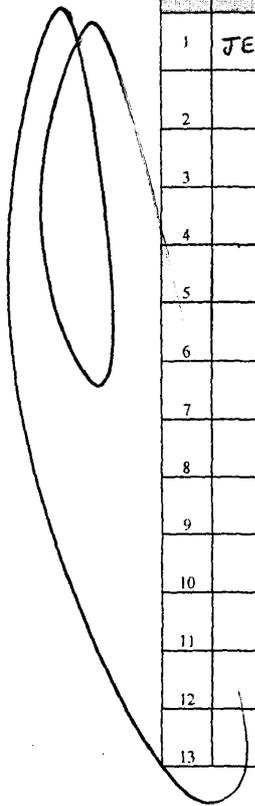


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	JESSY SAMAN	SOLTERA	CANADIENSE	PANAMA- REPUBLICA DE PANAMA ENF. NINSTON CHURCHILE CALLE NINTON CHURCHILE, AP. 174
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO _____ MES _____ DIA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR de conformidad a lo dispuesto el numeral tercero del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la(s) firma(s) y rúbricas estampada (s) en el presente documento, son similares a las expuestas en los documentos de identidad presentados ante mi, signados con el (los) No. (s)

010133954-7

y que corresponde (n) a: Juan Antonio Alvarez Elfen

quedando en mi protocolo de Diligencias copia de la misma. Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los 11 ENE. 2011



[Signature]
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

11 ENE. 2011

En Santiago de Guayaquil, 11 ENE. 2011, ante mi, DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la LEY NOTARIAL en actual vigencia, comparece (n), los señores:

Juan Antonio Alvarez Elfen

con cédula de ciudadanía No. (s) 010133954-7

con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, con la que me muestra el presente documento. Al efecto juramentado (s) en legal y debida forma y advertidos que fueren los comparecientes, por mí el Notario, sobre la gravedad de las penas con que se castiga el perjurio, luego de la cual puse a la vista las firmas y rúbricas, declarando y aseverando que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen. Con lo cual termina la presente diligencia. Para constancia suscribo y comparecientes en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE PUBLICA.-

[Signature]

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigesimo Segundo del Canton Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORHASS S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... PHOENICIAN INVESTMENTS, INC.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... PANAMEÑA
DOMICILIO... EDIFICIO COMOSA, PISO 2, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... JUAN ANTONIO ÁLVAREZ EL JUZI
NACIONALIDAD... ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... 010133954-7
DOMICILIO... VICTOR EMILIO ESTRADA No. 200 Y BALSAMOS ESQUINA, GUAYABUL - ECUADOR.



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 319212

PAG.
// VAQUERAS //

CERTIFICADO

CON VISTA A LA SOLICITUD N. 11308

QUE LA SOCIEDAD

PROHNETAN INVESTMENTS, INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA N. 059246 DOB 1205196 DEBE EL
QUINCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SOCIOS SON:
1. BANDHA FAGES CHIVARCO
2. ROBALIA FIGUERA

QUE SUS DIRECTORES SON:
1. ROBALIA FIGUERA
2. FELICE CASTILLO
3. ELIZABETH RODRIGUEZ

QUE SUS DIRECTIVOS SON:
PRESIDENTE: ROBALIA FIGUERA
SECRETARIO: ELIZABETH RODRIGUEZ
FELICE CASTILLO

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BANDHA FAGES CHIVARCO

ACCIONES CON VALOR NOMINAL

DETALLE DEL CAPITAL
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE OCHOCIENTAS (800) ACCIONES SIN
VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO DOMINA PODER INSCRITO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL OCHO DE ENERO
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CUARANTEA HORAS

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEBERA SER
CONFIRMADA NO. 11308
NO. CERTIFICADO: 123C GB
FICHA: Mates 11, Enero de 2011
// VAQUERAS //

JOHEL COCCIO
JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JOHEL COCCIO
3. Quien actúa en calidad de: JEFE DE CERTIFICADO DE SOCIEDAD Y PERSONAS
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día: 11-01-2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 123C GB // Rec.: 350253



Marta I. Rosario C.
Marta I. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once -

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil

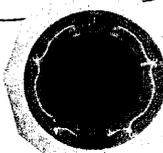
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de **Constitución de la Compañía Importadora de Masivos Impormass S.A.** celebrada ante mí, el treinta y uno de enero del dos mil once, la **Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0000791** de fecha **4 de febrero del 2011** suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez en su calidad Subdirector Jurídico de Compañías con la aprobación de la Constitución de la compañía **Importadora de Masivos Impormass S.A.**- Dado en Santiago de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 7.319
FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000791, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 4 de febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A.**, de fojas 14.191 a 14.232, Registro Mercantil número 2.610.

ORDEN: 7319



\$ 41.66 =

REVISADO POR:

l.



Plaza
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Yo, el DR. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) y que consta(n) de 25 folios es (son) exacta(m) el documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

28 FEB. 2011

Santiago de Guayaquil, República de Ecuador a los _____



[Handwritten signature]
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005162

Guayaquil, - 1 MAR 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE MASIVOS IMPORMASS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL